



andose reunidos los
 y vistas, la orden
 urada & estos Pro-
 vinas, q. previenen
 q. sin demora y en
 pongan en Feece
 en las aduanas q. en
 se acuse inmedia
 constando p. dili-
 oficio, notificandoles
 de los Ayuntam.^{tos}
 pongan en aquellas
 de lo contrario sea
 de este ramo orden

Yes, no solo á la sa-
 la prohibicion &

la venta de vino nuevo, hasta q. se verifique el aforo unico
 arriesgo p. el repartim.^{to} & p. Contribuc., y teniendo no-
 ticia esta Corporacion de los abusos q. hasta el dia ha habi-
 do en este ramo, vendiendose los vinos sin cover: devian de
 cretar y decretaron, se haga notorio á los vecinos & estas
 villas, por medio & bando q. despues & publicado se fijara
 en los sitios & costumbres, y por mandam.^{to} a los Diputa-
 dos de las sugetas á esta Jurisd.^{ca} se prohibe absolutam.^{te}
 la venta de dhos vinos, ^{1 y mozo} hasta q. se verifique el aforo
 y se determine p. el Ayunt.^{to} dha venta; en la intelig.^{ca}
 q. al contraentor se le exiora diez ducados & multas

